

COMANDO LOGISTICO CENTRO FINANCIERO Nº 5 UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 5

Mariano Roque Alonso, 14 de noviembre de 2024

OBJETO

Remitir Reparo de Adjudicación

 \mathbf{AL}

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DR JUAN AGUSTIN MARIA ENCINA PEREZ

PRESENTE:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas, con el objeto de contestar la observación realizada por la institución a su digno cargo en la primera etapa de adjudicación para la LICITACION PUBLICA NACIONAL N.º 09/2024 "ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS PARA LA DISERINTE PLURIANUAL" ID: 444905:

CARGA DE DOCUMENTOS EN EL SICP Documentos del SICP

Inconsistencia en documentos

Se observa inconsistencias de datos en los documentos remitidos. Comentario

Se visualiza una inconsistencia en cuanto a la disminución del ítem consignado en el informe de evaluación en comparativa a la resolución de adjudicación. En el informe mencionan ítem 6 y en la resolución de adjudicación ítem 7. // [Informe de evaluación/ Muestras, EETT, Autorizaciones]: En el informe expedido por el comité de evaluación, en la pág. 144 se hace referencia a las empresas que cumplieron con las muestras, EETT, Autorizaciones, etc; en consecuencia se visualiza que la empresa "Salotex SRL" cumplió con el ítem 36, siendo que la mismas fue establecida en páginas anteriores del informe como "No cumple", así también, el ítem 38 no fue incluido entre los ítems que cumplieron con las exigencias del pbc. Solicitamos a la convocante realice las correcciones correspondientes y verifique los demás ítems con la finalidad de evitar inconsistencias en la adjudicación.

Solicitud de aclaración

Solicitamos a la convocante remitir la aclaración respecto a la adjudicación del proceso.

Comentario

Sobrepasaron los 40 días corridos para adjudicar. Conforme a la normativa vigente, se recuerda el plazo de comunicación de la adjudicación establecido en el Art. 55 de la Ley 7021/22

RESPUESTA DE LA CONVOCANTE: Con respecto a lo observado se menciona que de acuerdo a la insconsistencia en la Resolucion de adjudicación respecto a la disminución efectivamente hubo un error involuntario a la designación del ítems correspondiente, debiendo ser efectivamente el ítems como se menciona en el informe de evaluación subsanando en esta ocasion el inconveniente en la resolución respectiva., con el respecto al ítems 38 efectivamente corresponde a la empresa Salotex SRL subsanando en el informe de evaluación y resolución respectiva dicho incoveniente, asi también lo que respecta al ítems 36.

Con respecto sobre no cumplimiento de los 20 dias corridos para adjudicar según lo establecido en el Art. 55 de la Ley 7021/22 se aclara que solo poseemos un comité de evaluación, ya que el personal de dicho comité se encontraba comisionado cumpliendo con su misión castrense natural y constitucional, por lo cual recién al termino de dicha misión se han realizados las firmas correspondientes del informe de evaluación y no se ha podido alcanzar los días correspondiente.

Con respecto a las abservaciones cotejadas a los oferentes SALOTEX SRL, GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO y a la empresa MARCIO RUBEN FERIS AGUILERA, se aclara lo siguiente: que se ha subsanado la inconsistencia de los montos cargado en el SICP a dichas empresas, cargando en forma correcta los montos correspondientes según lo observado

Ante las aclaraciones realizadas solicitamos respetuosamente la publicación del presente proceso.

